ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO N° 4143.076.26.17-2026

Santiago de Cali, 14 de agosto 2026.

La Institución Educativa La Buitrera, de conformidad con lo prescrito por el Decreto 2516 de 2011, se permite realizar los estudios previos para los procesos de contratación del Régimen Especial, Decreto 1075 de 2015 MEN Fondos de Servicios Educativos.

Modalidad de Selección:

Régimen Especial- Reglamento Interno del manual de contratación de la Institución Educativa La Buitrera reglamentado y aprobado por el Consejo Directivo: PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA QUE GARANTICE EL FOTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BUITRERA, el tope máximo para celebración de contratos es de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. El marco legal de esta modalidad contractual es la Ley 715, Decreto 1075 de 2015 MEN Fondos de Servicios Educativos, Decreto 1082 de 2015 y Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) y todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

1. **El objeto**.

1.1. PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA QUE GARANTICE EL FOTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BUITRERA.

2. Las obligaciones que asumirá el contratista:

2.1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en la invitación, los estudios previos, las adendas (en el caso de que se hubieren expedido), las especificaciones y características técnicas estipuladas en la ficha anexa, de conformidad con la propuesta presentada, la cual debe ajustarse en un todo a las exigencias.
2.2. Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos.
2.3. Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado, y acatar las directrices impartidas por ella para la prestación del servicio.
2.4. Indicar las recomendaciones necesarias.
2.5. Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2.6. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
2.7. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.

2.8. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
2.9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2.10. Garantizar la calidad, de servicio a suministrar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración.
2.11. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2.12. Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2005, Ley 795 de 2003, Ley 1150 de 2007 y Ley 1955 de 2019.
2.13. El proceso de PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA QUE GARANTICE EL FOTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BUITRERA, se adjudicará de manera directa siempre que cumpla con las especificaciones esenciales de perfil, cumpla requisitos mínimos exigidos por el establecimiento, (características del objeto a contratar, su calidad o condiciones).
2.14. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. Inhabilidades e incompatibilidades.

En el contrato que se derive de la presente, la institución educativa aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

Con el fin de evitar contratar con personas incursas en causales de inhabilidad incompatibilidad, se debe verificar previo a la celebración del contrato las situaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, especialmente las siguientes:

a. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.
b. Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
c. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
d. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO N° 4143.076.26.17-2026

e. Los servidores públicos.
f. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
g. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
h. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
i. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
j. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada. Y que cumplan con el perfil establecido

4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la presente orden de servicio será desde la fecha de la firma del acta de inicio hasta el 11 de diciembre de 2026.

5.Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial para PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA QUE GARANTICE EL FOTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BUITRERA es de ($15.788.000.00) incluidos impuestos, para ello se cuenta con la apropiación presupuestal /Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 000024 de 12 de agosto 2026/ rubro presupuestales honorarios profesionales 2.1.2.02.02.008.01/fuente 24.

6.Forma de pago.

El contrato que se suscriba como producto de esta selección se cancelará en CUATRO (4) cuotas, previa presentación de la factura o el documento equivalente e informe de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO N° 4143.076.26.17-2026

7.Lugar de Ejecución:
INSTITUCION EDUCATIVA LA BUITRERA, ubicada en la Sede José María García de Toledo Km. 3 El Plan, sede Nuestra Señora de las Lajas, sede San Gabriel, Soledad Acosta de Samper y los Comuneros - Corregimiento La Buitrera-Municipio de Cali – Valle.

8.Condiciones de Participación.
Podrán participar en el presente proceso de selección, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y demás entes legalmente constituidos y domiciliados en Colombia, que tengan capacidad legal para contratar, que no se encuentren incursos en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y que no se encuentre en algunos de los eventos de prohibición para contratar. Quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones de esta invitación, de no cumplirse, dará lugar al rechazo de la propuesta. Las personas jurídicas de régimen común de derecho privado deberán estar inscritas en la Cámara de Comercio del domicilio principal, para lo cual adjuntarán a la propuesta el certificado de existencia y representación expedido por la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código del Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente invitación.

9. Recepción de propuesta
Se recibirá la propuesta en la oficina de rectoría de la Institución, Sede José María García de Toledo Km. 3 El Plan-Corregimiento La Buitrera-Municipio de Cali – Valle del Cauca, o radicarla al correo institucional ie.labuitrera@cali.edu.co, en la fecha establecida.

10. Requisitos mínimos habilitantes.

a) Propuesta
b) Fotocopia legible del documento de identidad del Representante legal o del proponente. (Cédula de ciudadanía amarilla de hologramas).
c) Fotocopia de la libreta militar del proponente, si es menor de cincuenta (50) años.
   Según el caso. para persona jurídica o cualquier otra figura jurídica que autorice la Ley, deberá presentarla su representante. Para los consorcios o uniones temporales deberá presentarla cada uno de sus integrantes.
d) Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente con vigencia no mayor a 90 días con anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria. En caso de persona jurídica o cualquier otra figura jurídica que autorice la Ley, deberá presentarlo su representante. Para los

consorcios o uniones temporales deberá presentarlo cada uno de sus integrantes.

e) Certificado de antecedentes fiscales vigentes emitido por la Contraloría General de la República, del proponente con vigencia no mayor a 90 días con anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria. En caso de persona jurídica o cualquier otra figura jurídica que autorice la Ley, deberá presentarlo su representante. Para los consorcios o uniones temporales deberá presentarlo cada uno de sus integrantes.

f) Certificado de la policía donde conste que el oferente representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía, con vigencia no mayor a 90 días con anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

g) Certificado de policía por inhabilidad delitos sexuales contra menores de 18 años.

h) Reporte registro deudores alimentarios morosos. REDAM

i) Documento Consorcial o de Unión Temporal según el caso debidamente firmado por sus integrantes. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80/93 el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente: Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la Unión Temporal. Señalar que la duración del consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

j) Certificado de existencia y representación legal. Los oferentes personas naturales o jurídicas deberán estar legalmente constituidas, y su actividad comercial u objeto social debe comprender el objeto de la presente invitación. Deberán presentar el certificado de Existencia y Representación Legal vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la presente propuesta, con renovación vigente.

k) Copia del registro único tributario RUT. Con la actividad objeto del contrato.

l) Certificación de afiliación a un sistema de protección social, que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia o Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador), de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de

1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003, Ley 1150 de 2007 y Art 244, Ley 1955 de 2019.

m) Relación de Cantidades y Precios (Anexo 1), necesario para la evaluación de las propuestas.
n) Certificación de experiencia del proponente: La experiencia deberá demostrarse mediante la presentación de copia de factura o contrato de objeto similar o igual al de esta invitación, y por un valor mayor o igual.
o) Hoja de vida en el formato persona natural o jurídica, función pública, debidamente firmada.

11. Causales que generarían el rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso.

- Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- El incumplimiento de uno (1) de los requisitos habilitantes
- Cuando se cambie u omita la descripción de un ítem, su cantidad o unidad.
- Se eliminarán la totalidad de las propuestas de cualquier proponente que presente más de una propuesta, independiente.
- Cuando una vez verificada la información suministrada por el proponente, se compruebe que no se ajusta a la realidad.
- No suscribirse la carta de presentación por el oferente.
- Cuando en general no se cumpla con alguna de las especificaciones o requerimientos contenidos en la presente invitación.
- Cuando habiendo sido requerido para aportar documentos o información de requisitos habilitantes y el proponente no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación.
- Cuando se presenten extemporáneamente.
- Las propuestas que sean recibidas con posterioridad a la fecha y horas señaladas o radicadas en dependencia distinta a la indicada, no serán admitidas.

12.Publicación: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública SECOPII, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

13. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:
El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones Contratación Régimen especial, el marco legal de esta modalidad contractual es la Ley 715, Decreto 4791 de 2008 Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales, compilado en el

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO N° 4143.076.26.17-2026

Decreto 1075 de 2015, Decreto 4807 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

14. Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común:
Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 19 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

15. Cumplimiento de obligaciones parafiscales:
Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

16. Garantías:
El contrato a celebrarse para PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO PSICOSOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA QUE GARANTICE EL FOTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BUITRERA, para su legalización no requiere de la constitución de garantías, por no estar obligada a hacerlo en los procesos de contratación menores o iguales a 20 SMLMV.

JORGE ENRIQUE SILVA BASTIDAS
Rector
IE La Buitrera

Proyectó: Ma. Victoria Contento – Técnico Operativo